



TEMUCO.

31 MAY0 2017

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 20 de abril del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y ARQUITECTONICA LIMITADA, RUT Nº 76.347.280-9.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación contrato derivado de la Propuesta Pública Nº177-2015, denominado: "Diseño Reposición Escuela Especial Nielol de Temuco" celebrada por escritura pública de fecha 20 de abril del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada.

2. En la modificación referida se aumenta el plazo de término de ejecución de las obras en 66 días corridos y se aumentan las obras por monto de \$30.000.000, exento de I.V.A.

modificación de contrato entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Obras

Depto, Educación

Arquitectónica Limitada

Oficina de Partes

IGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
215.31.01.002.001.001	
PRESUPUESTO VIGENTE	30.000.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE.DCTO	30.000.000
TOTAL COMPROMETIDO	30.000.000
SALDO DISPONIBLE	0
O.C 1842	25/05/2017

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NCUENTA TADAS TADA

REPERTORIO Nº 3153 /2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

MODIFICACIÓN CONTRATO DISEÑO REPOSICIÓN ESCUELA

ESPECIAL ÑIELOL TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ARQUITECTONICA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES,

Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra y por la otra ARQUITECTONICA LIMITADA, en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta guión nueve, representada por don CRISTIAN PABLO DEL CANTO QUIROGA, cédula nacional de identidad número

ambos con

domicilio en

y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas

5950

respectivas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y dos de fecha diez de septiembre del año dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, de la Propuesta número ciento setenta y siete del año dos mil quince: "Diseño Reposición Escuela Especial Nielol de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y ocho de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Arquitectónica Limitada. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, documento que fijó como término de ejecución del diseño ciento noventa y un días corridos contados desde la fecha del citado Decreto Alcaldicio. Mediante escritura pública de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis las partes modificaron el referido contrato en el sentido de aumentar el plazo de término de ejecución del diseño en ciento trece días corridos, modificación que fue aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente Temuco, conforme faculta el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, la autorización otorgada por el Concejo Municipal en Sesión de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis para la suscripción de la presente modificación de contrato y presupuesto referencial presentado por la contratista de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciséis los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha nueve de febrero del año dos

JÖRGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

mil dieciséis en los términos establecidos en la cláusula siguiente. TERCERA: UNO) AUMENTO DE PLAZO: Se aumenta el plazo de término de ejecución de las obras en sesenta y seis días corridos. DOS) AUMENTO DE OBRAS: Aumento de Obras por la suma de treinta millones de pesos, exento de I.V.A, a fin de lograr un diseño de mejor calidad y que recoja las necesidades de la comunidad escolar. CUARTA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Uno) Extensión de Póliza de Seguro de Garantía número dos uno seis uno cero cero dos cero cinco, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, por un monto asegurado de doscientas diecisiete Unidades de Fomento, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día ocho de enero del año dos mil diecisiete hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete y **Dos**) Póliza de Seguro de Garantía número tres cero cero dos cero uno seis cero cuatro ocho dos seos dos de la empresa Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un valor asegurado de cincuenta y seis coma noventa y cinco Unidades de Fomento, con vigencia desde el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. QUINTA: En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis y sus posteriores modificaciones. SEXTA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don CRISTIAN **PABLO** DEL CANTO QUIROGA, para representación de ARQUITECTONICA LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta

Fe.-

MIGUEL MOEL BECKER ALVEAR

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

· A

CRISTIAN PABLO DEL CANTO QUIROGA En rep. ARQUITECTÓNICA LIMITADA

NOTARIO PUBLIGO PUBLIGO PUBLIGO POR TENUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 ABR. 2017